



----- CÉDULA DE NOTIFICACIÓN -----

Siendo las 12:00 horas del día 10 de noviembre de 2025, se procede a notificar por estrados físicos y electrónicos de la Comisión de Justicia del Consejo Nacional del Partido Acción Nacional, la resolución dictada por las y los Comisionados dentro del expediente número CJ/JIN/264/2025 cuyos puntos resolutivos consisten en los siguientes: -----

**UNICO.** Se declara **IMPROCEDENTE** el presente asunto, en los términos del  
**CONSIDERANDO QUINTO** de la presente resolución.

**NOTIFÍQUESE** a las partes mediante correo electrónico y por medio de los estrados físicos y electrónicos de esta Comisión de Justicia, al resto de los interesados o interesadas; lo anterior con fundamento en lo dispuesto en los artículos 22, 48, 50 y 55 del Reglamento de Justicia.

PRISCILA ANDREA AGUILA SAYAS  
SECRETARIA TÉCNICA



**EXPEDIENTE:** CJ/JIN/264/2025.

**ACTORA:** OSCAR MANUEL ORTIZ GALLEGOS.

**AUTORIDAD**                   **RESPONSABLE:**  
COMISIÓN ESTATAL DE PROCESOS  
ELECTORALES DEL PARTIDO ACCIÓN  
NACIONAL EN EL ESTADO DE  
TAMAULIPAS.

**ACTO IMPUGNADO:** ACUERDO  
CEPE/TAM/119-2025.

**COMISIONADA PONENTE:** FÁTIMA  
CELESTE DÍAZ FERNÁNDEZ.

**Ciudad de México a 10 de noviembre de 2025.**

**VISTOS** los autos que integran el **JUICIO DE INCONFORMIDAD** identificado con la denominación alfanumérica **CJ/JIN/264/2025**, promovido por **Oscar Manuel Ortiz Gallegos**, en cuanto militante del PAN y Secretario General electo del Comité Directivo Municipal de Tampico, Tamaulipas, en contra del Acuerdo CEPE/TAM/119-2025.

## G L O S A R I O

<b>Actor</b>	Oscar Manuel Ortiz Gallegos.
<b>Responsable/CEPE</b>	Comisión Estatal De Procesos Electorales del Partido Acción Nacional en el Estado de Tamaulipas.
<b>CDE</b>	Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional en el Estado de Tamaulipas.
<b>CDM</b>	Comité Directivo Municipal del Partido Acción Nacional en Tampico, Tamaulipas.



<b>Comisión de Justicia</b>	Comisión de Justicia del Consejo Nacional del Partido Acción Nacional.
<b>LGSMIME</b>	Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en materia Electoral.
<b>Estatutos</b>	Estatutos Generales del Partido Acción Nacional aprobados por la XIX Asamblea Nacional Extraordinaria.
<b>Reglamento de Justicia</b>	Reglamento de Justicia y Medios de Impugnación del Partido Acción Nacional.
<b>ROEM</b>	Reglamento de Órganos Estatales y Municipales del Partido Acción Nacional.
<b>Acuerdo/ Acuerdo CEPE/TAM/119-2025/ Acto Reclamado</b>	Acuerdo CEPE/TAM/119-2025 de la Comisión Estatal de Procesos Electorales en Tamaulipas, relativo al cómputo, calificación de la elección y declaratoria de validez de la elección de Presidencia, Secretaría General e integrantes del Comité Directivo Municipal del Partido Acción Nacional en los municipios de Altamira, Cd. Madero, Casa, Gómez Farías, Guemez, Matamoros, Ocampo, Río Bravo, San Fernando, Soto la Marina, Tampico, Valle Hermoso y Victoria, Tamaulipas.

Con base en lo anterior se emite lo siguiente:

## **R E S U L T A N D O**

### **I. ANTECEDENTES**



**1. Acciones afirmativas.** Con fecha 29 de julio de 2025, se publicó en estrados físicos y electrónicos del CEN, las Providencias mediante las cuales se aprueban las acciones afirmativas para garantizar la paridad de género en las candidaturas a las Presidencias de los comités Directivos Municipales en el estado de Tamaulipas, documento identificado con el alfanumérico SG/080/2025.

**2. Declaratoria de procedencia y validez.** Con fecha 30 de agosto de 2025, se publicó en estrados físicos y electrónicos del CDE, el ACUERDO CEPE/TAM/108-2025 DE LA COMISIÓN ESTATAL DE PROCESOS ELECTORALES DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL EN TAMAULIPAS, MEDIANTE EL CUAL SE DECLARA LA PROCEDENCIA DEL REGISTRO DE BEATRIZ RODRIGUEZ TARABELSI, QUIEN ENCABEZA LA PLANILLA REGISTRADA EN EL MUNICIPIO DE TAMPICO, TAMAULIPAS PERIODO 2025-2028.

**3. Asamblea Municipal.** Con fecha 14 de agosto de 2025, se llevó a cabo la Asamblea municipal en Tampico Tamaulipas, general e integrantes del Comité Directivo Municipal del PAN en Tampico, en donde resultó ganadora la planilla encabezada por la C. Beatriz Rodríguez Tarabelsi.

**4. Declaratoria de validez.** Con fecha 29 de septiembre de 2025, se publicó en estrados físicos y electrónicos del CDE, el ACUERDO CEPE/TAM/119-2025 RELATIVO AL COMPUTO, CALIFICACIÓN DE LA ELECCIÓN Y DECLATORIA DE VALIDEZ DE LA ELECCIÓN DE PRESIDENCIA, SECRETARIA GENERAL E INTEGRANTES DEL COMITÉ DIRECTIVO MUNICIPAL DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL EN LOS MUNICIPIOS DE ALTAMIRA, CD. MADERO, CASA, GÓMEZ FARÍAS, GUÉMEZ, MATAMOROS, OCAMPO, RÍO BRAVO, SAN FERNANDO, SOTO LA MARINA, TAMPICO, VALLE HERMOSO Y VICTORIA TAMAULIPAS.

**5. JIN.** Inconforme con el acuerdo citado en el párrafo que antecede, el hoy Actor, presento Juicio de Inconformidad en contra del mismo.

**6. Informe circunstanciado.** Se adjuntó el informe circunstanciado, emitido por el CEPE, con fecha 9 de octubre de 2025.

#### TRAMITE ANTE COMISION DE JUSTICIA



1. **Integración de expedientes y turno.** Con fecha 6 de octubre de 2025, se ordenó la integración del expediente CJ/JIN/264/2025, turnándose a la ponencia de la Comisionada Fátima Celeste Díaz Fernández.
2. **Cierre de instrucción.** Al no existir trámite pendiente por desahogar, la Comisionada Instructora declaró cerrada la instrucción, quedando los autos de los juicios en estado de dictar resolución.

#### C O N S I D E R A N D O

**PRIMERO.- Competencia.** La Comisión de Justicia es competente para conocer y resolver el presente asunto, de acuerdo a lo dispuesto por los artículos 41, base I de la Constitución; 43, párrafo 1, inciso e), 46, 47 y 48 de la LGPP; 228, apartado 2 de la LGIPE; 1,2, 88, 104, 106, 120 y 121 de los Estatutos; y, 1, 13, 20, 21, 22, 40, 42 y 58, 59 y 60 del Reglamento de Justicia.

**SEGUNDO.- Acto Impugnado.** Acuerdo CEPE/TAM/119-2025.

**TERCERO.- Autoridad Responsable.** Comisión Estatal De Procesos Electorales del Partido Acción Nacional en el Estado de Tamaulipas (CEPE).

**CUARTO.- Terceros Interesados.** De conformidad con las constancias que obran en autos, se advierte que no compareció ninguna persona tercera interesada en el presente asunto.

**QUINTO.- Causales de improcedencia:** *“Previamente al estudio de la controversia planteada, se deben analizar los requisitos de validez y las causales de improcedencia que en la especie puedan actualizarse”*

Es de señalarse que las causales de improcedencia pueden operar ya sea por haber sido invocadas por las partes contendientes, o bien, porque de oficio la autoridad las advierta, derivado al deber de analizar la integridad de las constancias que acompañen al medio de impugnación promovido, en observancia al principio de legalidad consagrado en el artículo 41 de la Constitución General; por tanto, una vez analizadas las causales establecidas dentro de los incisos del artículo 10, de la

LGSMIME, así como dentro del artículo 16 del Reglamento de Justicia, se actualiza lo siguiente:

El artículo 16, apartado I, inciso d), del Reglamento de Justicia cita:

**“Artículo 16. Los medios de impugnación previstos en este Reglamento serán improcedentes en los siguientes supuestos:**

I. *Cuando se pretenda impugnar actos o resoluciones:*

...

d) *Aquellos contra los cuales no se hubiese interpuesto el medio de impugnación respectivo, dentro de los plazos señalados en este Reglamento; o*

..."

Asimismo, el numeral 14 del citado Reglamento establece:

*“Artículo 14.- Los plazos se computarán de momento a momento y si están señalados por días, éstos se considerarán de veinticuatro horas. Cuando la violación reclamada en el medio de impugnación respectivo no se produzca durante el desarrollo de un proceso de selección de candidaturas o de renovación de los órganos partidistas, según corresponda; el cómputo de los plazos se hará contando solamente los días y horas hábiles, debiendo entenderse por tales, todos los días a excepción de los sábados, domingos y los inhábiles en términos de la normatividad aplicable.”*

Por su parte, el artículo 15 del multicitado Reglamento cita:

*“Artículo 15.- El Juicio de Inconformidad y el Recurso de Reclamación deberán presentarse dentro de los cuatro días contados a partir del día siguiente a aquél en que se tenga conocimiento del acto o resolución impugnado, o se hubiese notificado de conformidad con la normatividad aplicable, salvo las excepciones previstas expresamente en el presente ordenamiento.*

..."

Derivado de lo anterior, se acredita lo siguiente:

- El Acuerdo impugnado fue publicado con fecha 29 de septiembre de 2025, tal y como se acredita con la liga que a continuación se adjunta, así como imagen de la cédula de publicación respectiva:

[ACUERDO-CEPE-TAM-119-2025-PLANILLAS-ELECCION-TAMAULIPAS.pdf](#)



#### CÉDULA DE PUBLICACIÓN



Siendo las 19:00 horas del día 29 de septiembre de 2025, se procede a publicar en los estrados físicos y electrónicos del Comité Directivo Estatal del PAN en Tamaulipas el **ACUERDO CEPE/TAM/119-2025 DE LA COMISIÓN ESTATAL DE PROCESOS ELECTORALES DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL EN TAMAULIPAS, RELATIVO AL COMPUTO, CALIFICACIÓN DE LA ELECCIÓN Y DECLARATORIA DE VALIDEZ DE LA ELECCIÓN DE PRESIDENCIA, SECRETARIA GENERAL E INTEGRANTES DEL COMITÉ DIRECTIVO MUNICIPAL DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL EN LOS MUNICIPIOS DE ALTAMIRA, CD. MADERO, CASA, GÓMEZ FARIAS, GUÉMEZ, MATAMOROS, OCAMPO, RÍO BRAVO, SAN FERNANDO, SOTO LA MARINA, TAMPICO, VALLE HERMOSO Y VICTORIA TAMAULIPAS.** -----  
-----  
-----

----- JESUS GUSTAVO GARCIA RODRIGUEZ, Secretario Ejecutivo de la Comisión Estatal de Procesos Electorales del PAN en Tamaulipas. ----- DOY FE -----  
-----

JESUS GUSTAVO GARCIA RODRIGUEZ  
SECRETARIO EJECUTIVO  
DE LA COMISIÓN ESTATAL DE PROCESOS ELECTORALES

- El Juicio de inconformidad fue presentado ante la CEPE, con fecha 4 de octubre de 2025, como se acredita con la imagen del acuse respectivo, adjunta a continuación:



**COMISIÓN  
DE JUSTICIA**  
CONSEJO NACIONAL



**ASUNTO:** JUICIO DE  
INCONFORMIDAD.

**PROMOVENTE:** C. OSCAR MANUEL  
ORTIZ GALLEGOS

**ACTO RECLAMADO:** LO  
CONCERNIENTE A LA  
INTEGRACIÓN FINAL DEL COMITÉ  
DIRECTIVO MUNICIPAL DEL PAN  
EN TAMPICO, ESTABLECIDO EN EL  
ACUERDO CEPE/TAM119-2025,  
EMITIDO POR LA COMISIÓN  
ESTATAL DE PROCESOS  
ELECTORALES DEL PARTIDO  
ACCIÓN NACIONAL EN  
TAMAULIPAS, RELATIVO AL  
CÓMPUTO, CALIFICACIÓN DE LA  
ELECCIÓN Y DECLARACIÓN DE  
VALIDEZ DE LA PRESIDENCIA,  
SECRETARÍA GENERAL E  
INTEGRANTES DEL COMITÉ  
DIRECTIVO MUNICIPAL DEL PAN  
EN TAMPICO.

**AUTORIDAD RESPONSABLE:**  
COMISIÓN ESTATAL DE PROCESOS  
ELECTORALES DEL PARTIDO  
ACCIÓN NACIONAL EN  
TAMAULIPAS

**INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE  
JUSTICIA  
PRESENTE.-**

C. OSCAR MANUEL ORTIZ GALLEGOS, mexicano, mayor de edad, militante activo del Partido Acción Nacional, en pleno goce y ejercicio de mis derechos político-electORALES, militante del Partido Acción Nacional en Tampico, Tamaulipas, tal y como se demuestra en el Registro Nacional de Militantes de este instituto político y en mi calidad de Secretario General electo del Comité Directivo Municipal de Tampico del Partido Acción Nacional en Tamaulipas, señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en LOS ANDES 148 OTE. M3 L12, FRACC. LAS AMERICAS, C.P. 87027, CIUDAD VICTORIA TAMAULIPAS, y para los mismos efectos, proporciono mi correo electrónico: oscar.manuel.ortiz2727@gmail.com; acto seguido, comparezco para exponer:

Que, por medio del presente escrito, y con fundamento en los artículos 1, 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos

En consecuencia, de conformidad con los artículos 14 y 15 del Reglamento de justicia, el término para interponer el juicio comienza a correr al día siguiente de la publicación del Acuerdo impugnado, y vence al cuarto día.

Para una mejor comprensión, se inserta el siguiente recuadro:



Fecha	Hecho	Día del plazo
29 de septiembre de 2025 (lunes)	Publicación del Acuerdo	***
30 de septiembre de 2025 (martes)	Primer día del plazo	Día 1
1 de octubre de 2025 (miércoles)	Segundo día de plazo	Día 2
2 de octubre de 2025 (jueves)	Tercer día para impugnar	Día 3
3 de octubre de 2025 (viernes)	Cuarto día	Día 4
4 de octubre de 2025 (sábado)	Día de presentación del JIN	Fuera de término

Por tanto, el plazo venció el viernes 3 de octubre de 2025, siendo extemporánea la presentación realizada el 4 de octubre de 2025, y en consecuencia el asunto materia de estudio es improcedente.

En virtud de lo expuesto y fundado se:

#### R E S U E L V E

**UNICO.** Se declara **IMPROCEDENTE** el presente asunto, en los términos del **CONSIDERANDO QUINTO** de la presente resolución.

**NOTIFÍQUESE** a las partes mediante correo electrónico y por medio de los estrados físicos y electrónicos de esta Comisión de Justicia, al resto de los interesados o interesadas; lo anterior con fundamento en lo dispuesto en los artículos 22, 48, 50 y 55 del Reglamento de Justicia.

En su oportunidad, devuélvanse los documentos atinentes y archívese el expediente como asunto totalmente concluido.



Así lo resolvieron por unanimidad las y los Comisionados de Justicia del Consejo Nacional del Partido Acción Nacional, ciudadanos VÍCTOR IVÁN LUJANO SARABIA, JOSÉ HERNÁN CORTÉS BERUMEN, ADLA PATRICIA KARAM ARAUJO, FÁTIMA CELESTE DÍAZ FERNÁNDEZ y SHAILA ROXANA MORALES CAMARILLO; diez de noviembre de mil veinticinco, en que fue dictada la presente sentencia y que así lo permitieron las labores de esta H. Comisión, ante PRISCILA ANDREA AGUILA SAYAS, Secretaria Técnica que autoriza y da fe.

**PRISCILA ANDREA ÁGUILA SAYAS  
SECRETARIA TÉCNICA**